



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0756)

03 JUL 2019

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba"

asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de las Resoluciones Nos. 2047 del 16 de noviembre de 2018 y 0115 de 27 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura de convocatorias el 19 de noviembre de 2018 y 01 de abril de 2019 respectivamente, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra la Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba.

Que mediante las Resoluciones Nos. 2103 del 28 de noviembre de 2018 y 0291 del 12 de abril de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fechas de cierre de convocatorias el 30 de noviembre de 2018 y el 17 de abril de 2019 respectivamente, para varios proyectos, entre los que se encuentra la Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba, mediante Actas de Cavis UT 6395 del 19 de diciembre de 2018 y 1282 del 29 de abril de 2019, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar de Córdoba-Comfacor en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios y adicionalmente hogares que participaron en el proceso para el componente poblacional al que pertenecían y no se contaba con viviendas disponibles,

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba"

para lo cual solicitó el reproceso de 34 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 12 de junio de 2019, radicada con el No. 2019EE0050440.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución 01714 del 21 de junio de 2019 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto de vivienda Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Alicia del municipio de Calamar en el departamento de Bolívar, es de 69,7 SMLMV, liquidados a salarios del año 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil seiscientos trece millones setecientos veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$2.613.723.235).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 01714 del 21 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución 01714 del 21 de junio de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CORDOBA

MUNICIPIO: CHINÚ

PROYECTO: URBANIZACIÓN JORGE AVILEZ II

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	1066181044	KATHERINE	VERBEL ALMARIO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
2	23031529	YANETH DEL CARMEN	MARTINEZ PAEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
3	50835026	OFIR DEL CARMEN	CASTELLANO GRACIANO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
4	6615308	PEDRO ERASMO	MERCADO MADERA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
5	1064190349	MARTA CECILIA	GONZALEZ HERNANDEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
6	25913075	MIRIAN ROSA	ACOSTA LOPEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
7	1066180061	ISIDORA	BITTAR ORDOSGOITIA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
8	6618550	WILBERTO ALBERTO	BUELVAS MORALES	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
9	50872566	OLGA LUCIA	ESTRADA ARROYO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
10	64929010	LEDIS DEL CARMEN	LARA VANEGAS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
11	78673649	BENITO LUIS	ESTRADA OTERO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
12	50959850	YENIS CECILIA	SARMIENTO BETIN	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
13	25911594	MARTA ISABEL	FIGUEROA PATERNINA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
14	26048796	LUCINA	GONZALEZ GUERRA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
15	1133754019	HILARIO ISRAEL	TALAIGUA HUMANEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
16	15669823	JESUS ANTONIO	ARBOLEDA GRACIANO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
17	1066186982	MIRIAM CONSUELO	MEJIA FLOREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
18	1124037026	AURIS MARIA	BRIÑEZ ARIZA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
19	50960478	CARMEN ALICIA	FLOREZ ALVAREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
20	39277921	VIRGELINA DEL SOCORRO	MONTEROZA GRACIANO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
21	25995122	MARIA FELICIDAD	GRACIANO CORREA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
22	1003158638	LUISA FERNANDA	MADERA RUIZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
23	1003358126	YURIS MARIA	BAQUERO CASTRO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
24	1072251209	SANDRA LUCIA	MEDINA NISPERUZA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
25	26066431	LINA MARCELA	CASTRO BALLESTEROS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
26	1003079768	YONELIS JUDITH	GALVAN MARQUEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
27	1066183636	ADRIANA PATRICIA	MORELO LARA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
28	1003263116	JUAN JOSE	CORDERO DIAZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
29	78320097	JUAN MANUEL	NORIEGA ARCIA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
30	34942310	ANA ELVIRA	ROYET RUBIO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
31	78734905	OSCAR MANUEL	MADERA ARGUMEDO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
32	35145371	BLANCA ISABEL	SALGADO SALGADO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
33	78673257	JUAN MANUEL	ACOSTA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
34	78735407	JAIME GREGORIO	DE LEON ROMERO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
35	45753697	MARTHA CECILIA	PATERNINA ESQUIVEL	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
36	50960232	MARIA CLAUDIA	ALVAREZ NARANJO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
37	50960747	MARELYS ESTHER	MACEA ARROYO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
38	6618236	WILLIAM RAFAEL	ALVAREZ ALVAREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
39	35144801	ELIZABETH MARIA	ACEVEDO COGOLLO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
40	34970520	MAGOLA DEL CARMEN	HERNANDEZ MIRANDA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
41	50960502	RUTH DEL CARMEN	ORDOSGOITIA SIERRA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
42	1066187223	MARIA PAULINA	HERRERA RAMOS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
43	64549285	MARY LUZ	SUAREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
44	15726321	LUIS MANUEL	RIVERO MADERA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
45	1043165502	OSIRIS VANESA	ARRIETA ZAPPA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
46	21592127	YADIS DEL CARMEN	POLO ALVAREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
47	6617198	LUIS RAMON	ZABALA OVIEDO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
48	43891027	DIANA PATRICIA	SANDOVAL RESTREPO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II	\$ 54.452.567
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS					\$2.613.723.235

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba"

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú el Departamento del Córdoba, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 JUL 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yeny Pachón
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras